

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y OTROS, CENTRO DEPORTIVO SECTOR LA PAMPA, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IMPORTADORA MAX5 LTDA.

En Alto Hospicio, 27 de Abril de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA MAX5 LTDA.**, RUT 76.348.820-9, representada por don Jitesh Prakash Belani, RUT 12.054.892-1 y don Rajesh Manohar Belani, RUT 14.580.623-2, ambos con domicilio en Manzana 4, Galpón 17, Zofri - Iquique, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 027/2015, denominada "Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector la Pampa, Alto Hospicio", ID 3447-60-LP15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 912/15 de 22 de Abril de 2015, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO realizó la adjudicación de la Propuesta a IMPORTADORA MAX5 LTDA., ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Los Ramón Peréz Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Los Álamos N° 3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, **dentro del plazo de noventa (90) días corridos**, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los materiales a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la Tabla contenida en las bases y en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, para cada ítem en particular.

OCTAVO:

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, precio que será pagado a la **Proveedora**, en un plazo de 10 días hábiles siguientes,

contados desde que se haya ejecutado y cumplido completamente lo convenido en el presente contrato, previo informe favorable de la Unidad Técnica, conforme las respectivas facturas emitidas a nombre de "La Municipalidad", en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la Proveedora en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la Proveedora.

NOVENO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie Nº 0143020, del Banco Corpbanca de fecha 27 de abril de 2015, por la suma de \$11.009.026.- (Once millones nueve mil veintiséis pesos), extendida a la vista y a la orden del "**Gobierno Regional de Tarapacá**", con vencimiento el 01 de Octubre de 2015.

DECIMO:

La **Proveedora** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

UNDECIMO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- **g)** Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.

DECIMOSEGUNDO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMOSEXTO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad**, uno en poder del **Gobierno regional de Tarapacá** y otro en poder de la **Proveedora**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JITESH PRAKASH BELANI IMPORTADORA MAX5 LTDA. (PROVEEDOR)

RAJESH MANOHAR BELANI IMPORTADORA MAX5 LTDA. (PROVEEDOR)

THE STATE OF THE S

Not (



Iquique, 27 de Abril de 2015

Señores
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Estimados:



Junto con brindarles nuestros más cordiales y respetuosos saludos. Quisiéramos respaldar el documento que hemos entregado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

El documento antes mencionado, consiste en una boleta de garantía bancaria, el que ha sido emitido con el fin de Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato. Esto, relacionado a la Oferta realizada por nuestra empresa "Max 5 Limitada", a la Propuesta Pública N°027/2015; "Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector La Pampa, Alto Hospicio"; ID 3447-60-LP15.

La boleta de garantía bancaria N° 0143020 fue emitido por el Banco Corpbanca, por la suma de \$11.009.026.- (Once millones nueve mil veintiséis pesos). Donde figura como beneficiario el Gobierno Regional de Tarapacá, Rut 72.223.100-7. También hemos entregado el certificado bancario de autenticidad.

Sin más que agregar y esperando que la información entregada haya sido clara y de utilidad. Nos despedimos con un saludo cordial, agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente,

Jitesh Prakash Belani

Representante Legal

MARS Limbor 19 10 - 9 1

Rajesh Manohar Belani

Representante Legal

Importadora Max5 Limitada Manzana 4 Galpón 17 recinto amurallado Teléfono 56-57 2421805/2419109 Fax 56-57-2419163 Email marisoliquique@gmail.com N° 0143020

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión 27/04/2015

\$ 11,009,026

48438164

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLECI A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA RUT 72223100-7

ONCE MILLONES NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR IMPORTADORA MAX5 LIMITADA

RUT 76.348.820-9

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; PROPUESTA PUBLICA N°27/2015 ; ID 3447-60-LP15.

VENCIMIENTO: 1

DE Octubre

DEL 2015

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OT MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA CFICINA O SUCLARST CE LE MASOLA PAGA LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR DE CORRESPONDENTE

OF EMISORA IQUIQUE

P. D. CORPBANCA

P. D. CORPBANCA

P. D. CORPBANCA

P. D. CORPBANCA

DIRECCION SERRANO 280

p.p. CORPBANCA

CORPBANCA O

IQUIQUE, 27 de Abril del año 2015

Señor GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA RUT 72223100-7 Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado por Ud(s) , confirmamos que la(s)

Boleta(s) de Garantía que a continuación se indica(n) corresponde(n) a documento(s) emitido(s) por nuestra entidad:

TOMADOR	N° BOLETA	MONTO	VENCTO.	SIT. ACTUAL
76.348.820-9	48438164	\$ 11,009,026	01/10/15	Vigente

Sin embargo, no es posible pronunciarse sobre la autenticidad del(los) documento(s) antes indicado(s), sin tenerlo(s) a la vista.

Atentamente.

IQUIQUE

p. CORPBANCA